

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 2014, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel RODRIGUEZ y Alberto TELL en representación de la **FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA)** y por la otra, los Sres. Mariano Peri, Laura LONGARELA y Diego ROCA en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, quienes manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- El acuerdo de fecha 13 de febrero de 2014 alcanzado dentro de la Comisión Empresa Gremio – Higiene y Seguridad Laboral establecida de acuerdo a las pautas del art. 103 CCT 201/92,
- La solicitud realizada por dicha Comisión para que el acuerdo alcanzado sea analizado y considerado dentro de la Comisión Paritaria,
- El análisis exhaustivo de las recomendaciones sobre Ropa de Trabajo, Ropa de Abrigo y Elementos de Protección Personal, realizado por las partes,

Se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Las partes establecen la incorporación de la Recomendación "Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal", al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 201/92.

SEGUNDO: La Recomendación mencionada en el párrafo precedente, de fecha 13/2/14, se adjunta como Anexo I del presente acuerdo, y pasará a formar parte del CCT Nro. 201/92 como ANEXO IV, complementando lo mencionado en el artículo 9 del Convenio Colectivo de Trabajo 201/92 sobre Ropa de Trabajo excluyendo al uniforme especial y/o ropa de imagen para oficinas comerciales y eventos extraordinarios como pueden ser, entre otros, campañas, exposiciones.

No siendo para más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor a efectos de solicitar la homologación del mismo ante la Autoridad de Aplicación.

